

si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ourense, 8 de julio de 2005.-El Magistrado Juez, don Antonio Piña Alonso.-40.975.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Palma de Mallorca, procedimiento 63/04,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Margarita Mestre Gaya, representada por el procurador don Juan Marqués Roca, se tramite expediente inicialmente identificado, sobre declaración de ausencia de don Miguel Bravo Torres, cuyas circunstancias personales se desconocen, no teniendo noticias del mismo desde el día 1 de enero de 1972, y en cuyo expediente, he acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Palma de Mallorca, 24 de junio de 2005.-El Secretario.-40.924.

1.ª 26-7-2005

SANTIAGO DE COMPOSTELA

D/ña. M.ª Elena Fernández Curras, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 7, de los de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 178/ 2005 se sigue a instancia de M.ª Isabel Cacho Cacho expediente para la declaración de fallecimiento de Antonio Rafael Rodríguez Hombre, natural de Gasamás-Agrón-Ames (A Coruña), nacido el 25.1.1954, de 51 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Ezaro sn, Dumbria-Corcubión (A Coruña), no teniéndose de él noticias desde uno de los últimos días del mes de enero de 1985, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Santiago de Compostela, a diecinueve de abril de dos mil cinco.-37.999. y 2.ª 26-7-2005

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

CÓRDOBA

Edicto

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia nº 28/05-M».

En Córdoba, a trece de junio de dos mil cinco, el Ilmo. Sr. D. Pedro-José Vela Torres, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 9 de Córdoba y de lo Mercantil de la provincia, ha visto los autos de procedimiento concursal abreviado nº 4/05-M, sobre concurso voluntario de la compañía mercantil «Jamones y Embutidos de Fernán Núñez, S.L.», representada por la Procuradora Dña. Olga Córdoba Rider y defendida por la Letrada Dña. M.ª Teresa Galán Moreno. Sobre terminación de la fase común y aprobación de propuesta anticipada de convenio... Fallo: Se da por concluida la fase común del concurso, y sin apertura de la fase de convenio, se declara aprobado el convenio presentado por la entidad deudora, «Jamones y Embutidos de Fernán Núñez S.L.», en propuesta anticipada que obtuvo un total de once adhesiones, que representan un importe total del pasivo de 462.061,83 euros, superior a la mitad del pasivo ordinario (858.772,68 euros).

Se decreta el cese de todos los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio y sin perjuicio de los deberes del deudor de comparecer ante este Juzgado tantas veces sea requerido, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concurso y el convenio.

Se decreta el cese del administrador concursal, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo II del título VI de la Ley Concursal (intervención de dicho administrador en la sección de calificación).

Requírase a dicho administrador a fin de que rinda cuentas de su actuación ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución.

Los acreedores privilegiados, ordinarios y subordinados quedarán vinculados al contenido del convenio, en los términos expresados en los fundamentos jurídicos sexto, séptimo y octavo de la presente sentencia.

Requírase a la entidad deudora, a fin de que, con periodicidad semestral, a partir de la fecha de esta sentencia, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Hágase pública la presente sentencia aprobatoria del convenio por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el

diario ABC de Córdoba, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Córdoba, para constancia del cese de la intervención de las facultades de administración y disposición, así como del cese del administrador concursal y de la aprobación del convenio.

Fórmese la sección sexta, de calificación, del concurso, que se encabezará con testimonio de esta sentencia y a la que se incorporarán testimonios de la solicitud de declaración de concurso, de la documentación que hubiera presentado el deudor con su solicitud y a requerimiento del juez, y del auto de declaración del concurso. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y a la administración concursal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se tramitará con carácter preferente y en la forma prevista para las apelaciones de sentencias dictadas en juicio ordinario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que conste y sirva de notificación en forma, expido el presente en Córdoba, 7 de julio de 2005.-El/la Secretario.-40.140.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Fulgencio Pérez Frutos, Secretario Judicial Titular del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

Por el presente, hago saber: Que en el procedimiento concurso ordinario abreviado de «Eurocongelados Teide, Sociedad Limitada» seguido en este Juzgado con 3/2005, se ha presentado en este Juzgado con fecha 21 de junio de 2.005, por la Administración Concursal, el informe y documentación complementaria previstos en los artículos 74 y 75 de la Ley Concursal.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Concursal, se hace saber, por medio del presente, a los interesados, que los referidos documentos quedan de manifiesto en esta Secretaría, que podrán obtener copia a su costa y que dispondrán de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de junio de 2005.-El/la Secretario.-40.971.